

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO EN PEQUEÑO, SERVICIOS Y TURISMO DE TLALNEPANTLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE LUIS GARCIA DAVALOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANACOPE TLALNEPANTLA"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO CALDERÓN VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I.1. En fecha 18 de mayo de 2011, se suscribió convenio de colaboración en materia de Servicio social y/o Prácticas profesionales, entre la Cámara Nacional del Comercio en Pequeño, Servicios y Turismo de Tlalnepantla y el Organismo, con una vigencia al 31 de mayo de 2012.
- I.2. Derivado de lo anterior y en razón de los buenos resultados que se han obtenido en beneficio de ambas partes durante la operación del mismo, han decidido la renovación del convenio por tiempo indefinido.

### DECLARACIONES

#### II. DE "CANACOPE TLALNEPANTLA":

- II.1. Que es una empresa legalmente establecida y constituida conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglamentarias, según acta de Protocolización de Asamblea, número 17 881, volumen 02, de fecha 20 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Corredor público No. 1 del estado de México, Lic. Gustavo Mauricio Gámez Imaz. Se anexa copia simple de documento.
- II.2. Que está representada en este acto por el Lic. José Luis García Dávalos, en su carácter de representante legal de la misma, quien está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, en términos del de Nombramiento y Designación de representación Orgánica, número 17 337, volumen 13, de fecha 11 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Corredor público No. 1 del estado de México, Lic. Gustavo Mauricio Gámez Imaz. Se anexa copia simple de documento.
- II.3. Que tiene por objeto entre otros, Realizar el Registro del SIEM, Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- II.4. Que para I efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Toltecas No. 283 1er piso, Col. la Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030.





### III. DE "EL CECYTEM":

- III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto No. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.
- III.2. Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su Servicio Social, en diversas Instituciones Públicas y/o Privadas.
- III.3. Que en términos del Artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Lic. Guillermo Calderón Vega, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza al Lic. Javier Bautista Capulín, Encargado de la Dirección del plantel Nicolás Romero, como responsable de dar seguimiento al presente instrumento.
- III.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

### IV. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

- IV.1. "CANACOPE TLALNEPANTLA" y "EL CECYTEM" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer las bases de colaboración, que permitan desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de "EL CECYTEM", para la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en las instalaciones de "CANACOPE TLALNEPANTLA".
- IV.2. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social y /o Prácticas Profesionales, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente otorgando las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es coadyuvar con "EL CECYTEM", a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando acciones en conjunto para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en beneficio de los estudiantes.

**SEGUNDA.-** "EL CECYTEM" enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las áreas que determine "CANACOPE TLALNEPANTLA", la cual seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.

**TERCERA.-** "EL CECYTEM", establecerá el tiempo de prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, en el entendido que el término, comenzará a partir de que se expida la Carta de Aceptación al Alumno.

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, circular stamp with a signature inside. To its right, there are several other signatures, some of which are crossed out with a large 'X'. The page number '2' is visible in the bottom right corner.

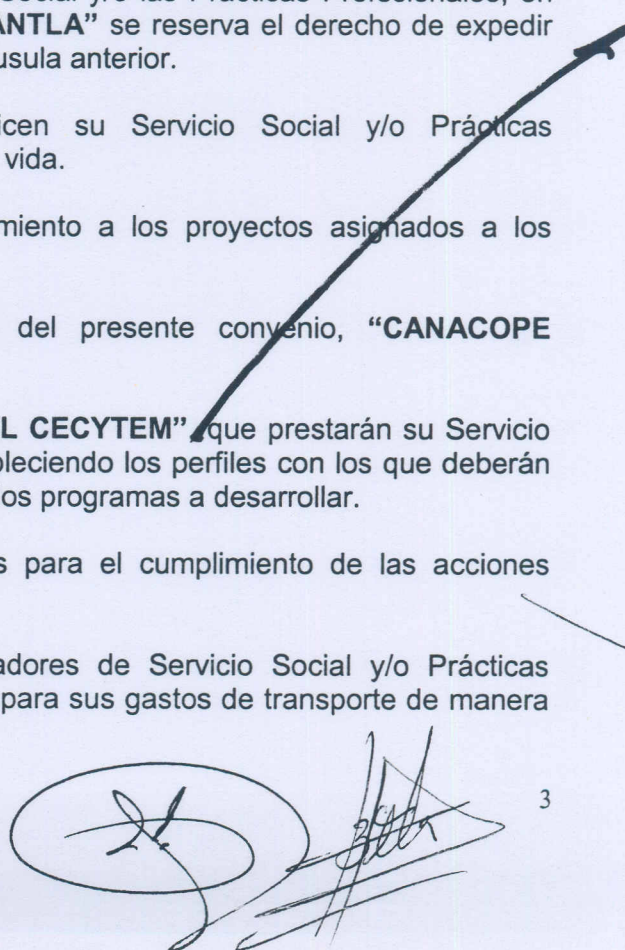


**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL CECYTEM"** se compromete a:

- a) Enviar a **"CANACOPE TLALNEPANTLA"**, la plantilla de estudiantes interesados en la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y, que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"CANACOPE TLALNEPANTLA"**, respecto a los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por la misma.
- c) Establecer comunicación con **"CANACOPE TLALNEPANTLA"**, a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del Servicio Social y /o Prácticas Profesionales, mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de ésta.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- e) Inducir a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de **"CANACOPE TLALNEPANTLA"**; condición que evadirán, previa autorización por escrito que ésta expida.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en que se realice el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales, en razón de que **"CANACOPE TLALNEPANTLA"** se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Otorgar a los estudiantes que realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, un seguro facultativo y de vida.
- h) Designar a un asesor para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"CANACOPE TLALNEPANTLA"** se compromete a:

- a) Definir el número de los alumnos de **"EL CECYTEM"** que prestarán su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Estimular el desempeño de los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, con un apoyo económico para sus gastos de transporte de manera quincenal.





- d) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de "EL CECYTEM", para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- e) Otorgar el comprobante correspondiente a los alumnos de "EL CECYTEM", que hayan concluido su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de acuerdo con el reglamento vigente.
- f) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.
- g) Participar conjuntamente con "EL CECYTEM", en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

**SEXTA.-** Los alumnos que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "CANACOPE TLALNEPANTLA", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes la realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezcan.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

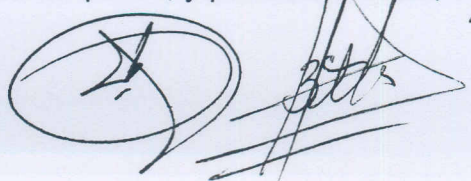
**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**NOVENA.-** El presente convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de la firma del mismo y por tiempo indefinido.

**DÉCIMA.-** El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o





por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

**UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

POR "LA EMPRESA"

LIC. JOSE LUIS GARCÍA DAVALOS  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL CECYTEM"

LIC. GUILLERMO CALDERÓN VEGA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. LUCINA MORELOS GONZALEZ  
PRESIDENTA

LIC. RENÉ ORTEGA BARCENAS  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LOS  
SECTORES PRODUCTIVO Y DE  
SERVICIOS

C. HORACIO LOPEZ NAVARRO  
OPERADOR DEL SISTEMA

LIC. JAVIER BAUTISTA CAPULÍN  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
DEL PLANTEL